

PRESENTACIÓNpor **Itziar Gómez Fernández**Profesora de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid.
Letrada del Tribunal Constitucional

Trece de abril de 1925. No ha transcurrido todavía un siglo. Alfonso XIII reina en España. Faltaban seis años aún para la proclamación de la II República. Seis años para que las primeras mujeres fueran candidatas a elecciones, entonces constituyentes. Seis años para que el derecho de sufragio activo y pasivo fuera reconocido por la Constitución a las mujeres. Algo más de nueve para que las mujeres votaran por primera vez en España. Clara Campoamor, pronuncia una conferencia en la Academia de Jurisprudencia y Legislación. Y Clara dice, ya entonces, y convencida de ello, que el siglo XX sería el de la emancipación femenina. Y su capacidad visionaria fue más allá porque, admitiendo que la emancipación estaba en marcha, previno que ésta se retardaría “todo el tiempo que transcurra sin consolidarse un tipo espiritual de mujer completamente liberada de los prejuicios y trabas ancestrales, cuyas mayas si relajadas ya, constituyen aún ligazón de nervios sociales a la que no se atreve todavía a hurtarse mucha mujer, siquiera su falta de decisión para hacer revoluciones no le impida soñarlas” (Campoamor, reed. 2007).

El siglo XXI seguirá siendo el siglo de la emancipación femenina, porque el XX no nos permitió alcanzar las metas soñadas. Nos quedamos a medio camino a pesar de los inmensos avances que debemos a quienes fueron, estuvieron y lucharon antes de que llegásemos. A medio camino de que la realidad y el deseo confluyan, más allá de la línea del horizonte, o quizá más allá aún. Al horizonte lo llamamos igualdad. Una igualdad que nos acepte distintos pero que nos permita acceder a los derechos que han de ser iguales para quien quiera que los reclame, y asumir las obligaciones que son también las mismas para cualquiera. Y en este punto estamos, contemplando con ansia el horizonte quimérico que también contempló Clara. Y preguntándonos cómo llegar a alcanzarlo.

Como cada cual responde a las preguntas con los instrumentos de que dispone, las respuestas que se recogen en este “Cuaderno” tienen mucho que ver con los instrumentos que compartimos quienes hemos venido a unirnos en este trabajo de reflexión.

Porque nuestro objetivo común, inspirado en la idea de recorrer ese largo camino hacia el horizonte, ha sido plantearnos si una revisión del pacto constituyente de 1978 en perspectiva de género es necesaria y/o si sería útil al objetivo que nos hemos representado. No sé si, como decía Clara, seguimos soñando revoluciones. En todo caso, nos hemos conformado aquí con recurrir a los instrumentos conceptuales y metodológicos que nos proporcionan la Sociología, la Ciencia Política, la teoría del Estado, el Derecho Constitucional y la Filología para figurarnos qué podríamos aportar a un debate sobre la revisión del pacto constituyente, sea como sea que se llegue al punto en que se plantee la revisión del pacto, un punto que, en cualquier caso, nos parece necesario, y se configura como punto de partida común de nuestras comunes reflexiones.

Tales reflexiones son materializadas por Amaya Olivas, Begoña Marugán, Itziar Gómez, Jasone Astola, Kerman Calvo, Mar Esquembre, Nieves Ibeas y Octavio Salazar en los textos contenidos en este número monográfico. Buena parte de las mismas se expusieron en la I Jornada “Por una revisión del pacto constituyente en perspectiva de género”, celebrada el 25 de mayo de 2016 en el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, bajo el auspicio de la Fundación Manuel Giménez Abad a quien manifiesto mi agradecimiento por haberse decidido a inaugurar una línea de trabajo en feminismo y mainstreaming de género. En aquel encuentro nos acompañaron Ángela Cenaarro Lagunas, profesora Titular en el Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Zaragoza y Pablo Guerrero Vázquez, investigador predoctoral en el área de Derecho

Constitucional de la Universidad de Zaragoza, a quienes quiero manifestar mi gratitud por haber coordinado dos de las mesas de trabajo. Y mi agradecimiento expreso también a Jasone Astola y Mar Esquembre. Si bien ninguna de las dos participó en el encuentro de Zaragoza ninguna de las dos se lo pensó mucho cuando les propuse acompañarnos en esta edición monográfica de los Cuadernos de la Fundación Manuel Giménez Abad. Quizá porque las dos, desde hace tiempo, comparten también la misma visión utópica del horizonte.

El punto de partida de la reflexión tiene que ver con la necesidad de fundar sobre bases firmes la conformación de un pacto constituyente, lo que nos lleva a hablar de la cultura como acción política democratizadora y de la participación política de las mujeres como proyección de esa acción democratizadora.

Kerman Calvo Borobia, doctor en Sociología por la Universidad de Essex, miembro del Instituto Juan March y profesor del Departamento de Sociología y Comunicación de la Universidad de Salamanca, arranca su reflexión desde la idea de que un pacto constituyente en clave de género exige una igualdad en la política efectiva entre hombres y mujeres, y desarrolla este planteamiento escogiendo dos de los muchos aspectos distintos que podrían trabajarse para transformar nuestra democracia en una “democracia de género”. El primer aspecto se refiere al fracaso de la transversalidad de género en las políticas públicas adoptadas en España y a la necesidad de trabajar en el refuerzo de ese principio. El segundo alude a la necesidad de trabajar en el comportamiento político y en el verdadero desarrollo de una “nueva política” que, si bien está por definir, debería incorporar valores y comportamientos más cercanos a la forma que tienen (tenemos) las mujeres de ver el mundo.

Nieves Ibeas Vuelta, actual Secretaria General de la Asociación “Clásicas y Modernas. Asociación para la Igualdad de Género en la Cultura” y profesora titular de Filología Francesa en la Universidad de Zaragoza, se centra en la importancia de la cultura a la hora de reconstruir la presencia política y social de las mujeres. Así, parte de la afirmación de que el género es una construcción cultural y social, definida por las relaciones de poder entre hombres y mujeres y por las normas y valores relativos a los roles masculinos y femeninos con respecto al comportamiento. Desde esa afirmación, defiende que la relación entre cultura y género es fundamental, poniéndose de relieve la pervivencia de una diferencia de comportamientos culturales ligados al género. El texto de Nieves también insiste en la idea de la transversalidad, que debe alcanzar al ámbito de la cultura, un ámbito en que se constata que la visibilidad de las mujeres está por debajo de su participación real. Por eso la autora apunta la necesidad de que una eventual reforma constitucional haga expresa referencia a la igualdad en la cultura.

Los cuatro trabajos firmados por constitucionalistas abordan la cuestión de la reforma del texto constitucional partiendo de los silencios y lagunas de la norma constitucional vigente.

El trabajo de Jasone Astola se construye en torno a dos grandes argumentos que le permiten llegar a la conclusión de que el horizonte de la igualdad, que ella reconduce a la metáfora de la igualdad de condiciones en una carrera de fondo en la que participamos hombres y mujeres, no es posible más que si se comienza el camino/la carrera desde el principio basando el proceso sobre bases distintas, y ello porque entiende, y este es el primer gran argumento de su trabajo, que igualar a hombres y mujeres con medidas de acción positiva es falaz. En este punto desarrolla una crítica afilada y certera a las posibilidades reales de que determinadas políticas de acción positiva alcancen el objetivo declarado de dar prioridad a las mujeres sobre los hombres, en condiciones de igual mérito y capacidad, en aras a lograr la igualación en las “condiciones en que se disputa la carrera”. Ejemplo de esta crítica es la política de nombramientos del actual Consejo

General del Poder Judicial. El segundo argumento sostiene que la mujer ha estado ausente de todo pacto constituyente hasta la fecha, con lo que esta exclusión supone en términos de la “corrupción” (la expresión es una licencia mía) del principio democrático.

Octavio Salazar, catedrático acreditado de Derecho Constitucional en la Universidad de Córdoba, y miembro de la Red Feminista de Derecho Constitucional, parte de la defensa de una democracia paritaria a la que debería tender la democracia liberal actual, refiriendo un concepto cuantitativo, pero también cualitativo de aquella, en que se reformule el concepto de ciudadanía y de participación de las mujeres desde su propia idiosincrasia. A partir de aquí se formulan algunas propuestas para una reforma constitucional en perspectiva de género: proclamación constitucional de la paridad como principio, proclamación del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, previsión de la protección de las mujeres contra la violencia de género, consagración de los derechos sexuales y reproductivos, obligación de inscribir la perspectiva de género en los procedimientos normativos y la igualdad en los órganos que ejercen poder público, incluida la monarquía, inclusión de los derechos de conciliación en el texto constitucional y proclamación de un igual acceso a la cultura.

La profesora Mar Esquembre, Presidenta de la Red Feminista de Derecho Constitucional y profesora Titular de Derecho Constitucional en la Universidad de Valencia, describe los ejes que parecen inspirar mayoritariamente las propuestas de reforma constitucional discutidas en los últimos años en España, para poner de manifiesto que, como en el pacto de 1978, las reivindicaciones feministas están ausentes del discurso, y la cuestión del género queda extramuros de las propuestas que circulan. En paralelo, esta autora sostiene la importancia de la cuestión para afrontar una “reforma constituyente”. Esta debería estar inspirada en la superación de la dicotomía público/masculino – privado/femenino, y debería integrar el reconocimiento de la subjetividad de las mujeres a través de la consagración del principio de paridad como principio constitutivo de una democracia actual.

Mi trabajo, como investigadora del Instituto de Derecho Público Comparado de la Universidad Carlos III de Madrid y profesora titular de Derecho Constitucional de la misma Universidad, se detiene en la cuestión de la violencia estructural contra las mujeres, y plantea la necesidad o no de trabar un Pacto de Estado en este ámbito como alternativa de un eventual pacto constituyente que revise la consideración de la violencia de género como un problema de configuración del sujeto político. El texto insiste en la idea de que en el discurso mediático y político está presente, desde hace un año aproximadamente, la demanda de la firma de un Pacto de Estado contra la violencia de género, pero cuestiona la utilidad real de un pacto de tal naturaleza, porque el único pacto trascendente para revertir a la larga la situación de violencia estructural que vivimos las mujeres, sería a mi juicio, un pacto constituyente en que se incluyan como derechos fundamentales el derecho a una vida libre de violencia, los derechos sexuales y reproductivos, y el derecho a la educación como vehicular de la transmisión de los valores cívico-democráticos conformadores del sistema político, valores entre los que destacaría el de igualdad.

Partiendo de la perspectiva más general, que ofrecen los trabajos anteriores, se hace necesario abordar una reflexión profunda sobre la aplicación de los textos normativos, constitucionales o no, por los órganos judiciales, la titularidad de la mayoría de los cuales, estadísticamente hablando, es ostentada por mujeres. Amaya Olivas Díaz, trae al trabajo la voz de las mujeres juezas, de cuya asociación (AMJE) es socia fundadora. Desde su experiencia como Magistrada, actualmente en el Juzgado Social nº 12 de Barcelona, defiende una forma de hacer justicia que tenga en cuenta la perspectiva de género, como elemento relevante para eliminar situaciones discriminatorias y combatir los estereotipos que conlleva mantener la desigualdad y dificultar el acceso a

la justicia y, en este sentido, reivindica el concepto de “sentencia impura” de Posner, que describe los pronunciamientos judiciales que contienen razonamientos audaces, utilizando una voz propia, exponiendo personal y razonadamente la decisión del caso concreto, y por tanto, con exposición al control social de forma democrática.

Por último, Begoña Marugán, doctora en Sociología, activa militante sindical y política y miembro del Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid y del Instituto de Estudios de Género de la Universidad Carlos III de Madrid, plantea una revisión integral de las etapas claves del constitucionalismo moderno, para cuestionar la definición ilustrada del individuo, la construcción de la titularidad de los derechos políticos y la configuración de los derechos sociales, construcción basada en la exclusión de las mujeres y en el entendimiento de que los seres humanos somos sujetos independientes. Begoña niega la independencia y sostiene la interdependencia como característica esencial del ser humano, y postula porque un nuevo pacto constituyente integre esa característica y asuma, por tanto, que los ciudadanos deben ser parte esencial del nuevo pacto social, proponiendo la sustitución de un defectuoso concepto de ciudadanía por un mejorado concepto de ciudadanía.

Personalmente he disfrutado y aprendido mucho con la lectura de los textos de mis compañeras y compañeros. No me cabe duda de que quien se adentre en la lectura de estas páginas disfrutará también, no sólo de la transmisión de conocimiento, sino de la plasmación de un compromiso personal y político que, por explícito, no puede dejar indiferente a quien se interroga sobre la evidente crisis del constitucionalismo español actual. ■

NOTA BIBLIOGRÁFICA

CAMPOAMOR, CLARA. “La nueva mujer ante el derecho. Conferencia pronunciada en la Academia de Jurisprudencia y Legislación el 13 de abril de 1925”, contenida en *El Derecho de la mujer*, recopilación de conferencias publicadas por la Comunidad de Madrid, Madrid, 2007.